Al servicio de las personas y las naciones

UNDP-OPE-0054/2014
11 de Marzo de 2014

Estimados señores:

Asunto: SDC/00014311/004/2014 – "Estudios Preliminares para las Ampliaciones de los Palacios de Justicia de Villarrica y Caazapá – Construcción de los Palacios de Justicia de Saltos del Guará y Ciudad del Este - Construcción de los Juzgados de 1ª Instancia de Capitán Bado y San Estanislao"

NOTA ACLARATORIA No. 1

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), actuando en el marco del Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia", tiene a bien hacer las siguientes aclaraciones de los Documentos de la **Solicitud de Cotización Nº SDC/00014311/004/2014**, según se detalla a continuación:

Pregunta 01: En el **Anexo 4: MATRIZ DE EVALUACION – OFERTA TECNICA**, Numeral 2 Capacidad del Profesional y/o Consultor Representante Técnico. Se realizaran planillas de puntuación independientes a cada consultoría. Se calificara el promedio entre las 3 especialidades.
¿Según lo indicado en los Términos de Referencia, las especialidades a desarrollar corresponde a Estudios de Suelos y Relevamiento Planialtimétrico, por ende el promedio para las calificaciones debería ser entre las 2 y no entre 3 como se indica?. Es correcta la interpretación.

Aclaración 01: Se ha modificado el anexo 4: MATRIZ DE EVALUACION – OFERTA TECNICA para que se lea que se calificará el promedio entre las dos (2) especialidades. Ver Enmienda No. 1.

Pregunta 02: ¿En cuanto al profesional y/o consultor representante técnico por especialidad (Estudios de Suelos y Relevamiento Planialtimétrico), se podría proponer al mismo profesional para la ejecución de las dos especialidades o indefectiblemente deben ser uno independiente por especialidad?

Aclaración 02: Se podrá proponer al mismo profesional y/o consultor como representante técnico de los trabajos, completando de manera independiente el formulario correspondiente.

Señores Ofertantes
SDC/00014311/004/2014
Asunción, Paraguay

Pregunta 03: Al pie del **Formulario No. 5. B – EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y ESTUDIOS DE SUELO**, indica **"Obs. Este formulario deberá ser llenado por cada uno de los responsables técnicos del trabajo a realizar"**, sin embargo conforme al contenido de las informaciones requeridas, debe ser completado con datos de la empresa. ¿Se consulta los datos incluidos en el Formularios deberán ser del Consultor o de la Firma Consultora?.

Aclaración 03: El formulario No. 5 B corresponde a la descripción detallada de los contratos o trabajos similares listados en el Formulario No. 3 y por tanto, debe ser completados por los Representantes Técnicos responsables de cada área.

Agradecemos notar que esta Nota Aclaratoria forma parte integral de la Solicitud de Cotización y por tanto es de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Pedro Mendoza
Gerente de Operaciones